
CONVENIO

Regulador de subvención nominativa a favor de la Fundación San Agustín de Calahorra para la actividad "MANTENIMIENTO DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE HIERBA NATURAL, ARTIFICIAL Y VESTUARIOS ANEXOS" DEL COLEGIO SAN AGUSTIN, TEMPORADA 2024-2025. Prevista nominativamente en el Presupuesto General para 2025

El presente documento no se formaliza en unidad de acto, por lo que su fecha es la que se consigna en la última de las firmas electrónicas que constan al final del mismo.

COMPARECEN

De una parte, Dña. Mónica Arceiz Martínez, Alcaldesa- Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, exceptuada por la Ley de consignación de sus condiciones generales.

De otra, José Antonio Antoñanzas Preciado, mayor de edad, con domicilio en Calahorra, calle Tilos, 1-3ºB y titular del D.N.I. nº 43391142D

INTERVIENEN

La primera en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra (La Rioja), en su legal representación y a utilidad del mismo, con competencias según la Ley para la conclusión del presente Convenio, y facultada expresamente por la Corporación Municipal en sesión adoptada por la Junta de Gobierno, reunida en sesión de fecha para la conclusión del presente documento.

La segunda en nombre y representación de la Fundación San Agustín, de la que es Gerente, con domicilio social en Calahorra, avda. Estación, nº 11 , C.I.F. G 26550160, registrada en el Registro Municipal de Asociaciones con el número RDA00277, y con poder suficiente para representar a la Asociación citada ante esta Administración por su condición de Gerente, según consta en los estatutos de Constitución de la Asociación.

En el concepto en que intervienen, ambos comparecientes se consideran plenamente capaces para contratar y obligar a las entidades representadas por la primera y el segundo.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Calahorra ha incluido en el Presupuesto General de 2025 como subvención prevista nominativamente la siguiente:

FUNDACIÓN SAN AGUSTÍN CALAHORRA con CIF G26550160 con un importe de 29.000,00 euros de la aplicación presupuestaria 340/48005. Finalidad Actividades Anuales.

Que se deriva del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027, en su redacción dada por el Acuerdo del Pleno de fecha 14 de noviembre de 2023 con primera modificación en Pleno de 9 de diciembre de 2024 y segunda modificación en Pleno de 24 de febrero de 2025 conforme al siguiente detalle:

LINEA ESTRATEGICA Nº 4: PROMOCIÓN DEL DEPORTE

SEGUNDO.- Que por tratarse de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Calahorra para 2025, el presente convenio, que tiene el el contenido previsto en el art. 65 del RLGS, tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la ley General de Subvenciones.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Calahorra ha iniciado de oficio, a través del servicio de deportes, la concesión de la siguiente subvención, de acuerdo con la competencia propia definida en el artículo 25, letra l de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local

También el artículo 72 de la citada Ley, expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulso de su participación en la gestión de la Corporación.

Que los fines perseguidos por la Fundación San Agustín de Calahorra, de acuerdo con los datos que obran en el Registro de Asociaciones, se relacionan con las competencias y facultades ya expresadas.

CUARTO.- Que la Fundación San Agustín de Calahorra cumple con los requisitos que se requieren en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027.

A cuyo efecto se pretenden desarrollar las siguientes actividades:

“MANTENIMIENTO DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE HIERBA NATURAL, ARTIFICIAL Y VESTUARIOS ANEXOS” DEL COLEGIO SAN AGUSTIN, TEMPORADA 2024-2025.

QUINTO.- Que el Ayuntamiento de Calahorra, en el ejercicio de sus competencias, considera de especial interés social para el desarrollo del deporte de la ciudad colaborar con la Fundación San Agustín de Calahorra en la financiación de las citadas actividades, por *“Mantenimiento de los campos de fútbol de hierba natural, artificial y vestuarios anexos” del colegio San Agustín, temporada 2024-2025.*

SEXTO.- Que la presente subvención nominativa no queda sujeta a la Base 44 de las de ejecución del Presupuesto, reguladoras de las subvenciones, sino que, en este caso, el presente Convenio que tiene el contenido previsto en el art. 65 del RLGS, tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la ley General de Subvenciones

En su virtud, atendiendo a los objetivos compartidos, ambas partes formalizan el presente Convenio con arreglo a las siguiente

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto de la subvención:

Es objeto de este convenio la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2025 del Ayuntamiento de Calahorra a favor de la Fundación San Agustín Calahorra para la financiación del programa deportivo "Mantenimiento de los campos de fútbol de hierba natural, artificial y vestuarios anexos" de Colegio San Agustín, temporada 2024-2025.

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración entre el Ayuntamiento de Calahorra y la Fundación San Agustín para el uso de las instalaciones deportivas de titularidad privada de esta última. Esta colaboración se enmarca en la necesidad de satisfacer la demanda de instalaciones adecuadas para la práctica del fútbol en la localidad. En los últimos años, se ha observado un notable incremento en el número de practicantes federados de esta disciplina, lo que ha generado una presión significativa sobre las infraestructuras deportivas municipales existentes.

Actualmente, las instalaciones municipales no son suficientes para albergar todas las actividades relacionadas con el fútbol, incluyendo entrenamientos, competiciones y eventos deportivos. Por ello, se hace imprescindible recurrir a las instalaciones de la Fundación San Agustín para garantizar que una parte de los deportistas y equipos federados de fútbol 8 y fútbol 11 de Calahorra dispongan de los espacios necesarios para desarrollar sus actividades en condiciones óptimas.

La utilización de las instalaciones de la Fundación San Agustín permitirá:

- **Ampliar la oferta** de espacios deportivos disponibles, asegurando que todos los equipos y deportistas tengan acceso a instalaciones de calidad.
- **Mejorar la planificación** y organización de entrenamientos y competiciones, evitando la saturación de las infraestructuras municipales.

SEGUNDA.- Entidad Beneficiaria:

Fundación San Agustín Calahorra. C.I.F. G 26550160. Registrada en el Registro Municipal de Asociaciones con el número RDA00277

TERCERA.- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto:

Aplicación presupuestaria 340/48005

CUARTA.- Cuantía de la subvención:

29.000,00 euros

La subvención establecida en el presente convenio, no obstante, su naturaleza nominativa, supone el 100 % del presupuesto a justificar de la actividad, y tiene carácter limitativo, debiendo ser minorada en los siguientes supuestos:

- Si el coste final de la actividad es inferior al importe subvencionado: se abonará solo la parte justificada hasta el límite subvencionable.

- En el supuesto de que la concurrencia con otras subvenciones concedidas para la misma actividad supere el coste total de la actividad, se aminorará el importe de la subvención en el exceso de ingresos producidos respecto al coste total, tal como se dispone en el art. 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 19.3 de la misma disposición

QUINTA.-Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones que reciba la entidad:

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes, públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada, según lo dispuesto en el art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- Plazos y modos de pago de la subvención:

El abono de la subvención regulada en el presente convenio se realizará del siguiente modo:

- 50% (14.500,00 €) a la firma de presente convenio y previa presentación de la justificación del semestre 1 de septiembre 2024 a 28 de febrero de 2025, según lo dispuesto en el art. 72.2 del D.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

- 25% (7.250,00 €) previa presentación de la justificación del trimestre 1 de marzo 2025 a 31 de mayo de 2025, según lo dispuesto en el art. 72.2 del D.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

- 25% (7.250,00 €) previa presentación de la justificación del semestre 1 de junio 2025 a 31 de agosto de 2025, según lo dispuesto en el art. 72.2 del D.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Régimen de Garantías: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 43.2 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio, y teniendo la subvención nominativa a regular por el presente convenio, la consideración de pago anticipado, y atendiendo a la finalidad social que se persigue con su concesión en este municipio, el Ayuntamiento de Calahorra no hará uso del derecho que le asiste en el mismo, no exigiendo garantía alguna al beneficiario por la realización del pago anticipado de la subvención.

SEPTIMA.- Plazo y forma de justificación del beneficiario:

Se subvencionan específicamente gastos derivados de la realización de la actividad y se establece como plazo de realización de la actividad desde el 1 de septiembre de 2024 hasta el 31 de agosto de 2025. Se consideran gastos subvencionables:

- Gastos derivados del mantenimiento del campo de fútbol de hierba natural, futbol artificial y anexos.
- Gastos derivados de la limpieza, mantenimiento y mejora de los vestuarios anexos a los campos de fútbol.

- Personal de limpieza y/o mantenimiento de las instalaciones indicadas, se presentará acompañado de nóminas y documentos TC1 y TC2, de Seguridad Social, así como Modelos 111 y 190 de Retenciones e Ingresos a Cuenta del I.R.P.F.
- Productos de limpieza.
- Suministros eléctricos derivado del uso de las instalaciones indicadas como objeto de convenio.

Justificación final, una vez ejecutada la actividad y en todo caso, antes del día **15 de noviembre de 2025** se presentará en el Registro Electrónico del Ayuntamiento, la siguiente documentación:

- A. Memoria detallada de la actividad subvencionada, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos
- B. Declaración firmada por el Secretario de la Asociación de que la actividad subvencionada se ha realizado, con expresión de su coste.
- C. Declaración firmada por el Secretario de la Asociación de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social y con la Hacienda local.
- D. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- E. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior
- F. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia
- G. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses de demora derivados de los mismos.
- H. Justificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, pudiendo comprobarlo el Ayuntamiento de oficio.
- I. Justificación de la colaboración del Ayuntamiento en las actividades subvencionadas.

Si el Ayuntamiento dispusiera de los medios necesarios para efectuar estas comprobaciones de oficio, el beneficiario autoriza de forma expresa al Excmo. Ayuntamiento de Calahorra para que obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento General de Subvenciones de hallarse el beneficiario al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 del mencionado Reglamento

OCTAVA.-Obligaciones del beneficiario

Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

- a) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- b) Realizar las actividades descritas en el presente convenio.

- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las mismas actividades subvencionadas.
- d) Hacer pública la colaboración del Ayuntamiento en todas las actividades objeto de subvención.
- e) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

NOVENA.- Reintegro.

Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMA.- Publicidad.

En la publicidad y actividades que la Asociación realice a través de cualquier medio de comunicación social, sobre las acciones derivadas de la aplicación del presente Convenio **se hará constar expresamente que éstas se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Ayuntamiento de Calahorra y la Asociación, incorporando al efecto el logotipo del Ayuntamiento con el texto “En colaboración con el Ayuntamiento de Calahorra”**, en cualquier documento y medio de comunicación social, programas publicitarios, etc., relativos a esta colaboración.

La información sobre la subvención concedida al amparo del presente Convenio deberá ser remitida por el Ayuntamiento para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento y conforme a lo establecido en los artículos 18, 19 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, y en cumplimiento de lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el Ayuntamiento procederá a dar publicidad del presente Convenio en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Calahorra.

UNDECIMA.- Órgano Gestor

Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención el Área de Deportes del Ayuntamiento de Calahorra.

Todo trámite relacionado con esta subvención se sustanciará a través del mencionado órgano gestor.

DUODECIMA.- Vigencia del Convenio.

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos hasta que se haya realizado la actividad subvencionada y justificado su financiación, dentro del ejercicio de 2025. Periodo concreto desde el 1 de septiembre de 2024 hasta el 31 de Agosto de 2025.

Todo ello sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que como cuentadante incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

DECIMOTERCERA.- Causas de Resolución.

Constituirá causa de resolución del Convenio el incumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente texto, así como los previstos, en general, por la legislación vigente.

DECIMOCUARTA.- Naturaleza del Convenio y legislación aplicable.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y tiene carácter de base reguladora para la concesión de subvención a la Fundación San Agustín Calahorra.

En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo y las bases de ejecución del presupuesto.

Firmas